



NOBOA, PEÑA, LARREA & TORRES

ABOGADOS ECUADOR

Asociados con Muñiz, Ramírez,
Pérez - Taiman & Olaya (Perú)

www.legalecuador.com

FLASH LEGAL #00416

"REGLAMENTO DE REQUISICIONES "

Estimados Clientes y Amigos:

A continuación les presentamos un resumen sobre los aspectos más relevantes del REGLAMENTO DE REQUISICIONES, expedido por el Ministerio de Coordinación de Seguridad, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 583 de 9 de septiembre de 2015.

- El Objetivo es regular y establecer las normas que deben aplicarse para la administración y prestación de servicios de talento humano y la requisición de bienes y de prestación de servicios, que sean imprescindibles para superar el estado de excepción declarado por el Presidente de la República en todo o en parte del territorio nacional, por cualquiera de las causales establecidas en la Constitución.
- El organismo responsable de establecer las requisiciones y emitir las órdenes correspondientes, incluida la designación de las autoridades responsables de su ejecución será aquel que el Presidente de la República establezca en el decreto ejecutivo emitido para superar el estado de excepción.

Quito: Av. Amazonas No. 4080 y Naciones Unidas Edificio Puerta del Sol, Piso 4.
Telf. (593-2) 226 1817 / 226 1818 / 226 1819 - Fax: 226 1766

Guayaquil: Junín No. 105 y Malecón Simón Bolívar, Edif. Vista al Río, Piso 2.
Telf. (593-4) 2300814 / 2300327 - Fax: 2302113



@legalecuador



- Las personas autorizadas para ejecutar las requisiciones, en presencia del propietario de los bienes o servicios a requisarse, llenará y firmará el comprobante que corresponda, de acuerdo con los formatos incluidos como anexos en el Reglamento.
- Los ecuatorianos y extranjeros, de entre 18 y 65 años, residentes en el Ecuador, están obligados a prestar servicios individuales para fines de la requisición, estando exentos los que gocen de inmunidad y personas que acrediten imposibilidad física o mental. La prestación de servicios se realizará bajo el control de la autoridad responsable de la empresa o institución a la que haya sido asignado el personal.
- Los trabajadores privados cuya prestación de servicios de manera temporal pasaren a órdenes de otro empleador, recibirán sus remuneraciones del primer mes de los empleadores de los cuales dependían. Los que no trabajen en relación de dependencia, recibirán una justa remuneración.
- La requisición de bienes se realizará sobre aquellos bienes situados en territorio nacional, que sean indispensables para enfrentar o superar las causas del estado de excepción. No están sujetos a requisición los bienes considerados como inembargables. Los bienes serán devueltos una vez superado el estado de excepción.
- Serán sujetos de requisición los siguientes servicios bajo las siguientes directrices:
 - Las industrias continuarán administradas por sus directivos bajo control del Estado.
 - Los medios de comunicación, telefonía, telecomunicaciones, expendio de combustibles, puertos y aeropuertos, sanitarias, hospitalarias, turísticas, religiosas, clubes sociales, deportivas, educativas y otras, continuarán administradas por sus respectivos directivos, bajo control del Estado.

Quito: Av. Amazonas No. 4080 y Naciones Unidas Edificio Puerta del Sol, Piso 4.
Telf. (593-2) 226 1817 / 226 1818 / 226 1819 - Fax: 226 1766

Guayaquil: Junín No. 105 y Malecón Simón Bolívar, Edif. Vista al Río, Piso 2.
Telf. (593-4) 2300814 / 2300327 - Fax: 2302113



@legalecuador



- Los inmuebles de producción agropecuaria se mantendrán administrados por sus propietarios, bajo control del Estado.
- Las instituciones del sistema financiero continuarán administrados por sus directivos, bajo control del Estado.

- Los medios de transporte que sean requisados serán restituidos a sus propietarios en los lugares designados para tal efecto.

- Toda requisición de servicios de talento humano, bienes y prestación de servicios, tienen derecho a una indemnización por parte del Estado, equivalente al justo valor al momento de la requisición. En caso de pérdida total del bien, el propietario recibirá el valor total del bien.

Esperamos que esta información, que es de carácter general, sea de su utilidad. Cualquier inquietud de carácter particular la atenderemos gustosos cuando así se nos requiera.

Saludos cordiales,

Ab. Francisco S. Larrea Naranjo
Noboa, Peña, Larrea & Torres Abogados

Quito: Av. Amazonas No. 4080 y Naciones Unidas Edificio Puerta del Sol, Piso 4.
Telf. (593-2) 226 1817 / 226 1818 / 226 1819 - Fax: 226 1766

Guayaquil: Junín No. 105 y Malecón Simón Bolívar, Edif. Vista al Río, Piso 2.
Telf. (593-4) 2300814 / 2300327 - Fax: 2302113

 @legalecuador

